

Resolución N° 18 /2015.-

NEUQUÉN, 29 de Abril de 2015.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa,  
y;

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por los arts. 3, 11 a),b), c), e), k), l), 14 y 30, la licencia por enfermedad de la Sra. Defensora del Niño y del Adolescente de la III Circunscripción Judicial Dra. Paula Castro Liptak, quien conforme se informara verbalmente inasiste a sus tareas desde el día 27 del cte.; ausencia ésta que aun no ha sido informada por el Servicio de reconocimiento médico de la circunscripción.

La necesidad de continuar con la normal prestación del Servicio de la Defensa de los niños, niñas y adolescentes de la III circunscripción judicial, sobre todo atento la agenda de audiencia fijadas en materia penal, las cuales fueran oportunamente informadas por la Sra. Defensora, quien tiene en virtud de la ley 2605 el ejercicio de la querella.

Merituada la planta de Defensores Públicos y siendo que al presente no ha sido cubierto el cargo de Defensor Adjunto del Niño, conforme lo previsto por el art. 8 del Reglamento de subrogancias y excusaciones y la conformidad expresada por el Sr. Defensor Civil, Dr. Claudio Alderete, quien cumple funciones en la III Circunscripción Judicial, la que al presente cuenta con dos defensores públicos civiles.

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE: I.- Disponer que a partir del día 27 de Abril de 2015 y mientras dure la licencia por enfermedad de la Dra. Paula Castro Liptak, subroge a la misma el Dr. Claudio Alderete.

II.- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento.

